

Proyecto de ley, iniciado en moción de la Honorable Senadora señora Aravena, que aumenta la pena al que ponga en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio.

ANTECEDENTES.

Actualmente nos encontramos en medio de una grave crisis sanitaria mundial sin precedentes, la cual ha desafiado a todos los servicios de salud y que ha elevado los niveles de alerta por el rápido despliegue del denominado virus COVID-19.

En el mundo se conocieron los primeros casos de neumonía en Wuhan, China, entre el 12 y el 29 de diciembre, los cuales son reportados a la OMS¹. Debido a que el primer caso solo fue diagnosticado a fines del año 2019, no se conocen aún las características e impactos de este virus.

Es tal el nivel de preocupación por este virus, que ya fue declarado una pandemia por la OMS el 11 de marzo recién pasado, señalando "Estamos muy preocupados por los alarmantes niveles de propagación y gravedad", indicó el director general del organismo internacional, Tedros Ghebreyesus, quien hizo un llamado a los países a colaborar en el control de esta enfermedad².

Es difícil hablar de cifras de contagiados, muertos y recuperados por esta pandemia, puesto que estos números son sumamente dinámicos debido a la facilidad de contagio que se ha visto con el denominado Coronavirus. Esto se puede ver reflejado por ejemplo en las cifras que ha dejado este coronavirus en nuestro país.

Si el 13 de marzo en nuestro país según el reporte diario que entrega el MINSAL³, en todo el territorio nacional existían 43 casos confirmados de contagiados con este virus, según las cifras del 17 de marzo, sólo 4 días posteriores al primer reporte, el número de contagiados confirmados aumentó a 238 en todo Chile, lo que representa un aumento 553% de los casos confirmados.⁴

¹ <https://cnnespanol.cnn.com/2020/02/20/cronologia-del-coronavirus-asi-comenzo-y-se-extendio-el-virus-que-pone-en-alerta-al-mundo/>

² <https://www.minsal.cl/la-oms-declara-el-brote-de-coronavirus-paridemia-global/>

³ <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/2020-03-13-Casos-Confirmados-Covid-19.pdf>

⁴ calculo propio realizado en base a los datos otorgados y disponibles en www.minsal.cl

Es en este contexto, y más allá de las medidas que ha adoptado el Estado para limitar la cantidad de contagiados, disponiendo del cierre de fronteras, cancelación de clases o la reciente declaración de estado de catástrofe, las cuales sin duda van en la línea correcta fin de limitar el crecimiento de la curva de contagios en Chile, el autocuidado, lavado de manos constante, aislamiento social y domiciliario, limitando las salidas al exterior a sólo lo indispensable, pueden hacer la diferencia entre la vida y la muerte.

Lamentablemente ante este delicado escenario, se ha visto que muchas personas han hecho caso omiso a las medidas preventivas y han propagado a gran escala el virus por no hacer caso a las instrucciones impartidas por la autoridad de salud.

Situaciones como lo ocurrido con un ciudadano que no esperó los resultados del examen de COVID - 19 e igualmente viajó a Temuco, dejando en cuarentena a 27 pasajeros de ese vuelo, causando alta conmoción en la población de esos sectores y sobre todo los pasajeros de dicho viaje⁵. Esto, se suma al caso ocurrido en Chillán, donde se produjo un brote epidemiológico en un gimnasio de dicha ciudad por la presencia de dos contagiados con el mencionado virus que asistieron a este centro los cuales elevaron significativamente el número de contagiados en la región del Ñuble.

Es en este contexto, que se deben extremar las medidas de precaución y la legislación debe estar acorde a la gravedad de los tiempos que nos encontramos atravesando como sociedad, a fin de sancionar con más fuerza a aquellos que contravengan los protocolos establecidos y ayuden a propagar esta peligrosa enfermedad.

Dicho lo anterior es que el presente proyecto de ley busca endurecer las penas a aquellos que teniendo conocimiento de que se encuentran contagiados por el virus o que se encuentran en cuarentena por la posibilidad de haberlo contagiado, no tomen las medidas correspondientes y se expongan al peligro de contagiar a otras personas aumentando aún más la delicada situación sanitaria en la que se encuentra nuestro país y el mundo.

⁵ <https://www.meganoticias.cl/nacional/294968-temuco-coronavirus-pasajero-de-santiago-abordo-avion-infectado-27-personas-en-cuarentena-seremi-de-salud.html>

Es por lo anterior, que se propone aumentar las penas del artículo 318 del Código Penal, el que señala "Código Penal Artículo 318. El que pusiere en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio, será penado con presidio menor en su grado mínimo o multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales.

PROYECTO DE LEY.

Modifíquese el artículo 318 del código penal en los siguientes términos, intercambiando la frase "presidio menor en su grado mínimo o multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales" por la siguiente "presidio menor en su grado máximo y multa de veinte a cuarenta unidades tributarias".